

**REUNIÓN BILATERAL PERÚ – BRASIL**  
**ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 58 MERCOSUR-  
PERÚ**

En la Ciudad de Lima, República del Perú, con fecha 29 de abril de 2016, se realizó una reunión bilateral entre la Ministra de Comercio Exterior y Turismo del Perú, Sra. Magali Silva Velarde-Álvarez y el Ministro de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior, Sr. Armando Monteiro Neto, en adelante denominados las "Partes".

En la presente reunión, las Partes consideraron necesario trabajar en la aceleración del cronograma de desgravación de las preferencias arancelarias otorgadas por el Perú a Brasil en el marco del Acuerdo de Complementación Económica N° 58 (ACE 58).

En ese sentido, luego de revisar el Apéndice II-A del Anexo II-A del ACE N° 58, respecto al cronograma de desgravación de la República del Perú a la República Federativa del Brasil, las Partes establecieron los términos de dicha aceleración los cuales se encuentran detallados en el Anexo 1 de la presente Acta.

Adicionalmente, ambas Partes consideraron que, para efectivizar esta aceleración, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del ACE N° 58, es necesario:

- (i) iniciar los trámites para formalizar esta aceleración a través de la suscripción de un Protocolo ante la Secretaría General de la ALADI. Para tal efecto, las Partes han elaborado un proyecto de Protocolo Adicional al ACE N° 58 mediante el cual se acordaría la aceleración del cronograma de desgravación contenido en el Apéndice II-A del Anexo II-A del ACE N° 58, respecto al cronograma de desgravación de la República del Perú a la República Federativa del Brasil, el mismo que se encuentra incluido en el Anexo 2; y
- (ii) remitir copia de la presente Acta a la Comisión Administradora del ACE N° 58.



MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y  
Turismo



ARMANDO MONTEIRO NETO  
Ministro de Desarrollo, Industria y  
Comercio Exterior

## ANEXO 1

### **Términos de la Aceleración del Apéndice II-A del Anexo II-A del ACE N° 58 respecto al cronograma de desgravación de la República del Perú a la República Federativa del Brasil**

<b>NALADISA 96</b>	<b>Descripción</b>	<b>Margen de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del Protocolo</b>
87032100	-- De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm <sup>3</sup>	100%
87032200	-- De cilindrada superior a 1.000 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1.500 cm <sup>3</sup>	100%
87032300	-- De cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 3.000 cm <sup>3</sup>	100%
87042100	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	100%
87043100	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	100%

## ANEXO 2

### Proyecto de Protocolo Adicional

#### ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA SUSCRITO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

##### Sexto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 46 del Acuerdo de Complementación Económica N° 58 (ACE N° 58),

TENIENDO EN CUENTA: lo establecido en la Reunión Bilateral Perú-Brasil, celebrada en Lima el 29 de abril de 2016.

##### CONVIENEN:

Artículo 1°.- Modificar el Apéndice II-A del Anexo II-A del ACE N° 58 respecto al cronograma de desgravación a la República Federativa del Brasil en los términos contenidos en el Anexo al presente Protocolo.

Artículo 2°.- Este Protocolo entrará en vigor a los 30 días después de la fecha de la última Nota en que una de las Partes comunique a la Secretaría General de la ALADI y simultáneamente a la otra Parte, que ha completado los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor de este Protocolo.

Artículo 3°.- La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de las Partes Signatarias.

EN FE DE LO CUAL los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de \_\_\_ a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ de dos mil dieciséis, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil: \_\_\_\_\_.

Por el Gobierno de la República del Perú: \_\_\_\_\_.